

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4899

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en jeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Junio.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	12.485.576'18
Recaudación publicada en las Gacetas del 7, 8 y 9 del corriente mes.	35.364'26
Suma.	12.520.944'44

Núm. 1363

Gobierno Civil.

Debiendo ejercitarse en la instrucción de tiro al blanco fuerzas de Infantería, desde el Jueves próximo y días sucesivos no festivos á las 5 de la mañana, en las inmediaciones de la «Torre d'en Pau» y en dirección al mar, lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial con el fin de evitar desgracias.

Palma 14 Junio 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 1364

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del dragado del puerto de Palma, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 294.377'70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Ju-

lio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 147.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Junio de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Palma, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 9 Junio.)

Rectificación

En el anuncio publicado en la Gaceta del día 9 del actual para la subasta del dragado del puerto de Palma provincia de Baleares, aparece el error de fijarse la cantidad de 147000 pesetas como garantía para tomar parte en dicha subasta, debiendo ser la de *catorce mil setecientas pesetas*.

Madrid 11 de Junio de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.

(Gaceta 12 de Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1365

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 27 del corriente mes á las 12 de su mañana en el salón de actos públi-

cos de la corporación el suministro de 5500 kilogramos de arroz que se calculan necesarios para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, durante el primer semestre del año económico de 1898 á 99, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, el arroz que necesitan para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de este año.

2.ª El arroz objeto del contrato debe ser de la clase superior, entero, desprovisto de toda materia extraña, y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que el arroz entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de arroz será el que queda fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'60 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del arroz que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el R. D. de 4 Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día, hora y sitio designado anteriormente bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del diputado provincial á quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Comisión.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual podrán pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados y deberán contener la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo que se inserta á conti-

nuación escrita en papel de la clase 12.ª, y el resguardo que acredite haber consignado en la caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del suministro calculado, ó sea la cantidad de 165 pesetas en metálico, ó en efectos públicos, según la última cotización oficial conocida.

Cuarta. Durante el plazo de media hora que señala la regla segunda los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que les corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Septima. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que en la regla tercera se expresan y las que no estén ajustadas al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas.

Décima. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Luego que se haya hecho

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. te	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	30'00	20'00	"	"	"	0'45	1'25	0'25	1'00	1'40	2'00	1'40	0'08	0'08
Inca	62'00	30'50	"	24'00	0'35	0'50	1'30	0'20	0'50	1'25	"	"	0'06	0'05
Mahón.	34'17	27'00	"	30'00	0'65	0'60	1'50	0'50	0'85	1'50	1'50	"	0'11	"
Manacor.	35'00	16'00	"	"	0'85	0'60	1'50	0'13	0'80	1'50	1'60	1'75	0'05	0'06
Palma.	48'00	26'25	"	30'50	1'37	0'22	1'25	0'41	1'13	1'59	1'52	1'45	0'06	0'06
TOTALES.	209'17	119'75		84'50	2'72	2'37	6'80	1'49	4'28	7'24	6'62	4'60	0'36	0'25
Precio-medio general en la provincia.	41'83	23'95	"	28'17	0'68	0'47	1'36	0'29	0'85	1'45	1'65	1'52	0'07	0'06

TRIGO.	Cebada.	Precio máximo.	Idem mínimo.	HECTÓLITROS		LOCALIDAD
				Pesetas.	Cts.	
				62'00		Inca
				30'00		Ibiza
				30'50		Inca
				16'00		Manacor

Palma 13 de Junio de 1898.—El Secretario del Gobierno interino, Juan Sampol.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzman.

la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el artículo 20 del citado R. D. consignará el contratista en la Caja de la Corporación como garantía del cumplimiento de su contrato el 20 por 100 del total importe del suministro calculado, en metálico, ó su equivalente en efectos públicos al precio de la cotización oficial última conocida, debiendo en este caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase al 3 por 100 durante el tiempo de su contrato

Décimatercia. El depósito ó fianza á que se refiere la regla anterior, así como el de carácter provisional tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimacuarta. El contrato á de ser á riesgo y ventura sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero ó privilegio que le asista para hacerlo por más vía que la contencioso administrativa.

Décimaquinta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible dentro de los cinco días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de otros cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán.

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiese recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído. Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si

no fuese suficiente de los demás bienes del mismo.

Décimasexta. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

- 1.ª Con multas.
- 2.ª Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un 5 p 8 del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se le señale se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la regla décimaquinta, quedando también sujeta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

Décima séptima. Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás que ocasionen el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número..... para la subasta del suministro del arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de este año se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... pesetas el kilogramo.

(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1367

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 27 del corriente mes, á las 12 y 45 minutos de la tarde, en el salon de actos públicos de la corporación el suministro de 2000 litros de judías cocorrosas que se calculan necesarias para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de

esta Ciudad durante el primer semestre del año económico de 1898 á 99, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, las judías cocorrosas que se necesiten en dichos Establecimientos desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de este año.

2.ª Las judías cocorrosas objeto del contrato han de ser de buen cocer, de pasta fina, de piel delgada, desprovistas de semillas extrañas, y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que las judías entregadas no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada hectolitro de judías cocorrosas, será el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposiciones que excedan de 36 pesetas el hectolitro, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las judías cocorrosas que durante el mismo hubiese subministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el R. D. de 4 de Enero de 1883 se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día, hora y sitio designado anteriormente bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Comisión.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación

por un plazo de media hora, durante el cual podrán pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que después de trascurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados y deberán contener la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación escrita en papel de la clase 12.ª, y el resguardo que acredite haber consignado en la caja de fondos provinciales el 5 p 8 del importe del suministro calculado ó sea la cantidad de 36 pesetas en metálico ó en efectos públicos según la última cotización oficial conocida.

Cuarta. Durante el plazo de media hora que señala la regla segunda los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que les corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Septima. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que en la regla 3.ª se expresan, y las que no estén ajustadas al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas.

Décima. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Luego que se haya hecho la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el artículo 20 del citado R. D. consignará el contratista en la Caja de la Corporación como garantía del cumplimiento de su contrato el 20 por 100 del total importe del suministro calculado, en metálico, ó su equivalente en efectos públicos al precio de la cotización oficial última conocida, debiendo en este caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase al 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimatercia. El depósito ó fianza á que se refiere la regla anterior, así como el de carácter provisional tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimacuarta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero ó privilegio que le asista para hacerlo por más via que la contencioso administrativa.

Décimaquinta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible dentro de los cinco días siguientes al en que se le comunicó la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de otros cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán.

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiese recibido la Corporación por la demora.

1.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido. Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente de los demás bienes del mismo.

Décimasexta. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.
2.º Con la rescisión del contrato.
La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un 5 p^o del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se le señale se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves

que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la regla décimaquinta, quedando también sujeta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

Décimaséptima. Los gastos del remate, inserción de anuncios y demas que ocasiona el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número.... para la subasta del suministro de las judias cocorosas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el primer semestre de 1898 á 99 cuyo consumo se calcula en 2.000 litros, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el hectólitro.

(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1368

INTERVENCION DE HACIENDA

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de la deuda perpetua al 4 p^o interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 13 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto se reciban por esta Delegación los de la referida deuda, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 p^o de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, y para que llegue á conocimiento de los tenedores esta Intervención lo hace público por medio de este periódico oficial.

Palma 11 de Junio de 1898.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 1369

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Construcción de pasos de carruajes y peatones sobre la cuneta de la Ronda de Poniente.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 27'00.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 23'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1'00, importe pesetas 1'44.—Cemento, kilogramos 1600'00, importe pesetas 36'00.—Sillería arañisca, metros cúbicos, 6, importe pesetas 46'50.—Transporte de escombros, metros cúbicos 3'00, importe pesetas 2'10.

Reparación y conservación de los afirmados de la calle del Conquistador y Plaza de la Cuartera.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 37'00.—Arena de mar, metros cúbicos 9'50, importe pesetas 13'68.—Cemento, kilogramos 1200'00, importe pesetas 17'00.—Transporte de escombros, metros cúbicos 20'00, importe pesetas 14'00.—Piedra machacada, metros cúbicos 25'75, importe pesetas 2'30 metros 59'22.—Piedra machacada, metros cúbicos 48'00, importe 1'25 pesetas metro cúbico, 60'00.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 45'00.—Cal, kilogramos 640'00, importe pesetas 12'80.

Obras en las vías públicas con motivo de la Crisis Obrera.—Oficiales (jornales) 35, importe pesetas 90'50.—Peones (jor-

nales) 552, importe pesetas 589'50.—Carros 33, importe pesetas 140'00.—Cal, kilogramos 640'00, importe pesetas 12'80.—Cemento, kilogramos 520'00, importe pesetas 11'70.—Transporte de escombros, metros cúbicos 1'00 importe pesetas 0'70.

Obras en el Cementerio con motivo de la Crisis Obrera.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30'00.—Peones (jornales) 461, importe pesetas 470'00.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aull.—Cemento, Antonio García. Sillares, Juan Gil.—Transportes, Francisco Rosselló.—Y piedra machacada, Nicolás Llitas.—Y piedra machacada por los operarios del Ayuntamiento.

Palma 30 Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Núm. 1370

ALCALDIA DE PALMA

Quedan reproducidos por el Ingeniero municipal y aprobados por este Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 7 del actual los planos y proyectos de reforma de alineación de las calles de la Almudaina, San Roque, San Sebastián, Estudio General, Deanato, Capiscolato, San Bernardo, Palau, Luz, Zanglada, San Pedro Nolasco, Palacio, Victoria, Conquistador, Mirador, y Plazas de Cort y de la Seo, destruidos por el incendio ocurrido en esta Casa Consistorial la noche del 28 de Febrero de 1894; advirtiéndose que el proyecto de reforma de alineaciones de la calle de la Almudaina y el de la Plaza de Cort en la parte que linda con la calle de la Luz, quedan expuestos al público en Secretaría, por término de veinte días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación, en atención á haberse tenido que proyectar de nuevo por carecer de datos probables para reconstituirlos.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Palma 10 Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 1371

Acordada por el Sr. Gobernador de la provincia las necesidades de la ocupación de las fincas que se relacionan á continuación para la reforma de alineación de la Plaza Mayor, se avisa á los dueños de las mismas se sirvan personarse en esta Alcaldía dentro el plazo de ocho días acompañado del perito que designe para proceder á la toma de datos de su citada finca de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los personas á quienes pueda interesar.

Palma 10 Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Relación rectificada de los propietarios interesados en la reforma de la alineación de la Plaza mayor.

Primer grupo

Numeración correlativa, nombre del propietario, calle y número de la finca y partes de que se compone.

1 D. Pedro José Rotger y Rotger, Cererols número 3 y Rincon número 2.—Planta baja y entresuelo.

2 Herederos de D. Rafael Ignacio Forteza y Valls, Rincon número 2 primero y Cererols sin número.—Planta baja y entresuelo.

3 D.^a Francisca Cañellas Amengual, Cererols número 3 y 5 y Rincon número 2 y 2 primero.—Cuatro pisos.

4 D.^a Barbara Feliu y Canet, Cererols número 7 y Rincon número 4.—Planta baja y entresuelo interior.

5 D.^a Eufemia Ballester Perera usufructuaria y D. Pedro, Miguel, Juan, Sebastián y Antonia Cerdá y Ramis y Mi-

guel, Margarita, Gabriel y Catalina Ramis y Medinas propietarios, Cererols números 9 y 11 y Rincon 4 y 6.—Planta baja y cuatro pisos.

6 D. Joaquin Fuster y Segura, Cererols número 13 y Rincon número 8.—Planta baja y entresuelo.

7 D. Antonio Pifa y Forteza, Cererols número 15 y Rincon número 10.—Planta baja, entresuelo y dos pisos.

8 D. Juan y Antonio Alcover y Mulet, Cererols número 17 y Rincon número 12.—Planta baja.

9 D.^a Magdalena Tomás y Sabater, Cererols número 17 y Rincon número 12.—Tres pisos.

10 D. Jaime Mulet y Verger, Cererols números 19 y 21 y Rincon número 14.—Planta baja y cuatro pisos.

11 D. Jaime Mulet y Verger, Cererols número 23 y Rincon número 16.—Planta baja y entresuelo interior.

12 D. Bernardo Pericás y Fiol, Cererols número 25, Rincon números 16 y 18 y P. Mayor números 1 y 3.—Sótano, planta baja y primer piso.

13 D. Antonio Pifa y Forteza, Cererols números 23 y 25, Rincon números 16 y 18 y P. Mayor números 1 y 3.—Segundo piso, tercero y desván.

14 Herederos de D. Juan Ramon Rotger y Rotger, Monjas número 2.—Planta baja.

15 D. Benito Cortés y Alvarez Sotomayor, Jaime II números 113 y 115.—Planta baja, entresuelo 1.º y 2.º piso y deeván.

16 D.^a Isabel Pomar y Cortés, Jaime II número 117.—Planta baja.

Núm. 1372

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Propios.—El día veinte y siete del actual á las cinco de la tarde, tendrá lugar en la caseta-despacho del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la policía del Mercado de la Plaza de la Pescadería de esta Ciudad, por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento una tercera subasta con rebaja del cinco por ciento de los tipos señalados en la anterior, para el arriendo durante el año económico de 1898-1899 de los once puestos de venta de carnes establecidos en aquella.

Mahón 10 Junio de 1898.—El Alcalde-Presidente, P. A.—Guillermo Pons.

Núm. 1373

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Habiéndose instruido expediente á instancia de Miguel Llompart Oliver padre del soldado Juan Llompart Alomar número 963 del cupo de este pueblo correspondiente al reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se ofrece dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 964, 965 y 966, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga, pudiendo aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Llubi 10 Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Fiol.

Núm. 1374

ALCALDIA DE INCA

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad, respectiva al inmediato año económico de 1898 á 99, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 10 Junio de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.—D. S. O.—El Secretario, Salvador Castañer.

AYUNTAMIENTO DE ALARO

El día 25 del actual á las siete de su tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de arbitrios sobre ocupación de la via pública con puesto de venta y uso de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, bajo el tipo de ciento cuarenta y una pesetas en el sufragáneo de Consell y seiscientos sesenta y cinco por la de esta Villa; cuyas subastas se verificarán con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la Comisión al efecto designada.

Alaró 10 Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Juan Roig.—P. A. del A.—Pablo Salvador, Secretario interino.

Núm. 1376

El día 25 del actual á las ocho de su tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de arbitrios de mantanza sobre todas las clases de ganado que se destinen al consumo público en el sufragáneo de Consell y en este pueblo bajo el tipo de ciento treinta pesetas y ochocientas sesenta y cinco respectivamente; cuyas subastas se verificarán con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la comisión al efecto designada.

Alaró 10 Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Juan Roig.—P. A. del A.—Pablo Salvador, Secretario interino.

Núm. 1377

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Terminado por esta Junta el repartimiento vecinal del impuesto de consumos, alcoholes y sal correspondiente á este pueblo para el servicio del próximo año económico de 1898-99, se acordó de conformidad con lo que previene el art. 298 del Reglamento provisional del ramo, de fecha treinta de Agosto de 1896 exponerlo al público en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles, á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante este plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente contra su confección y cuotas individuales que comprende; y trascurrido dicho plazo, tendrá lugar el día siguiente en el expresado local á las diez de la mañana, el juicio de agravios, en cuyo acto podran producir verbalmente dichos contribuyentes las reclamaciones que les convinieren.

Estalenchs 11 de Junio de 1898.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. de la J. R.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 1378

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

El proyecto de reparto de Consumos formado por la Junta repartidora de este distrito municipal, para el presente ejercicio económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, pasados los cuáles ninguna será atendida; contadero dicho plazo desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Establiments 12 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Font.—D. S. O.—Pedro José Gelabert Crespi, Secretario.

Núm. 1379

L. Antonio Rosselló, y Cazador, Abogado Juez municipal del distrito de la Lloga de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los consortes Miguel Ramis y Pujol y Bárbara Noguera y Juaneda, á sus herederos, sucesores ó causa-habientes, caso de haber

fallecido, mayores de edad y de ignorado paradero, para que comparezcan el día trece del actual, á las doce de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por Antonia María Bover y Pons, mayor de edad, casada, de este vecindario, habilitada convenientemente para comparecer en juicio, sobre pago de cien pesetas que le son en deber; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Pedro de A. Borrás Secretario.

Núm. 1380

ESCUADRON REGIONAL CAZADORES DE MALLORCA

Anuncio.—Debiéndose sacar á pública subasta el estiércol de los caballos de este Escuadrón se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen tomar parte en ella puedan concurrir el día 25 del actual á las diez de su mañana al Cuartel de Caballería de esta Plaza donde se verificará el acto.

El pliego de condiciones para dicha subasta queda expuesto en el exterior del cuarto de Estandartes del expresado Cuartel.

Palma 11 Junio de 1898.—El Capitan Comandante Mayor, Pedro Palou.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista una consulta del Alcalde de Pulianas elevada á este Ministerio por esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa al hecho de que en el sorteo para el reemplazo del año actual, verificado en dicho pueblo, han sido incluidos nuevamente los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión, que ya fueron sorteados en 1897; y

Considerando que la disposición transitoria de la ley de 21 de Octubre de 1896 dispone de un modo explicito y terminante que los mozos anteriores al reemplazo de 1897, sujetos á revisión, fuesen sorteados en dicho año para tomar número que determinase en lo sucesivo una responsabilidad militar, limitándose este precepto al referido sorteo de 1897, puesto que en los que el siguen todos los mozos tendrán ya número;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el Ayuntamiento de Pulianas ha interpretado equivocadamente la citada disposición transitoria; y que, por lo tanto, deben anularse, en la forma que previene el artículo 71 de la ley, los números obtenidos en el sorteo de 1898 por los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión, que ya fueron sorteados en 1897; debiéndose aplicar esta disposición á los otros pueblos de la misma provincia, en los que, según manifiesta la Comisión mixta, se ha padecido igual error por los Ayuntamientos, así como á los demás de España que se hallen en caso idéntico; y advirtiéndose que los mozos de que se trata han de conservar siempre el número que alcanzaron en el repetido sorteo de 1897, y con arreglo á él prestar su servicio, caso de que cesen las excepciones de que vienen disfrutando.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Granada.

(Gaceta 8 Junio.)

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1898.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	2	3	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	4
12	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
13	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
14	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
15	1	1	2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	3
16	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
18	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	2
20	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	2
	11	16	27	»	»	»	27	1	3	4	»	»	4	31

Palma 20 de Mayo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1898 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total	
11	»	1	»	1	»	»	1	1	2
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	1	2	1	»	3	4
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	1	»	»	1	1	»	»	1	2
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	»	»	»	»	»	1	»	1	1
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	2	2	1	5	7	2	1	10	15

Palma 20 de Mayo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Física y Química y su agregada de Historia Natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de

esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 6 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

ANUNCIOS

LIBROS DE GRAN UTILIDAD

PARA LOS

Alcaldes, Secretarios y Jueces Municipales.

Libro Maestro.	25
Indicador Municipal y Provincial.	250
Instrucción del uno por ciento.	1
Ley de Aguas.	2
Id. de Caza y Pesca.	2
Manual de Pesas y medidas.	1
Id. de inquilinato.	2

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA